## 42/147. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile

La Asamblea General,

Consciente de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y resuelta a permanecer vigilante ante sus violaciones, dondequiera ocurran,

Tomando nota de la obligación del Gobierno de Chile de respetar y proteger los derechos humanos con arreglo a los instrumentos internacionales en que Chile es parte,

Teniendo presente que la Asamblea General expresó la preocupación de la comunidad internacional por la situación de los derechos humanos en Chile en varias resoluciones, en particular en la resolución 33/173, de 20 de diciembre de 1978, sobre personas desaparecidas, y la resolución 41/161, de 4 de diciembre de 1986, en que la Asamblea invitó a la Comisión de Derechos Humanos a que adoptara las medidas más apropiadas para el restablecimiento efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país, incluido el mantenimiento del Relator Especial,

Considerando que el Relator Especial se propone presentar a la Comisión de Derechos Humanos en su 44° período de sesiones un informe definitivo sobre la situación de los derechos humanos en Chile,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, en particular la resolución 1987/60, de 12 de marzo de 1987<sup>26</sup>, en que la Comisión decidió, entre otras cosas, prorrogar por un año el mandato del Relator Especial y examinar esta cuestión como asunto de alta prioridad ante la persistencia de graves violaciones de los derechos humanos en Chile,

Deplorando una vez más que los repetidos llamamientos de la Asamblea General, de la Comisión de Derechos Humanos y de otros organismos internacionales para que se restablezcan los derechos humanos y las libertades fundamentales no hayan sido atendidos por las autoridades chilenas,

Considerando los informes elaborados por diversas organizaciones no gubernamentales que han hecho del conocimiento público las graves violaciones de los derechos humanos en Chile,

Advirtiendo que el mantenimiento de los estados de excepción constituye fuente de conculcaciones frecuentes de los derechos humanos y da lugar a la intervención arbitraria de la autoridad pública en el libre ejercicio de actividades democráticas,

Tomando nota de que si bien en algunos casos se ha autorizado la existencia de publicaciones de oposición, éstas se encuentran frecuentemente sometidas a restricciones y limitaciones arbitrarias, incluidos la detención y el procesamiento de sus directores,

Lamentando que las medidas adoptadas por el Gobierno de Chile, tales como la firma de convenios internacionales contra la tortura y la autorización para que el Comité Internacional de la Cruz Roja visite en determinados casos lugares de detención, no conduzcan al término de la práctica de la tortura y de las detenciones arbitrarias,

Observando que, al no existir un marco institucional para llevar a cabo elecciones libres, la aprobación de leyes sobre los partidos políticos e inscripción electoral no constituye una manifestación de la soberanía popular y no se cumple con los requisitos básicos de un régimen de derecho democrático ni con el principio de no discriminación en lo que se refiere a opiniones políticas o de otro carácter.

reconocidos por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>13</sup>,

- 1. Toma nota con interés del informe preliminar del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile<sup>173</sup>, presentado de conformidad con la resolución 1987/60 de la Comisión de Derechos Humanos;
- 2. Acoge como un hecho positivo que el Gobierno de Chile haya permitido al Relator Especial visitar nuevamente el país en marzo de 1987, facilitándole su continua cooperación y el acceso libre a los medios para realizar su investigación, y expresa su confianza en que se autorizará una nueva visita en las mismas condiciones en el futuro inmediato y, al mismo tiempo, lamenta que esta cooperación del Gobierno de Chile con los esfuerzos de las Naciones Unidas no se haya traducido en un mejoramiento sustancial de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- 3. Manifiesta su profunda inquietud ante la ausencia de una estructura jurídica y política que ampare el ejercicio irrestricto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, condición básica para la libre expresión de la soberanía popular;
- 4. Manifiesta nuevamente su convicción de que un ordenamiento jurídico y político basado en la expresión de la voluntad popular mediante un proceso electoral abierto, en igualdad de condiciones, a todos los ciudadanos y en elecciones libres, es fundamental para la plena observancia de los derechos humanos en Chile, igual que en cualquier otro país;
- 5. Expresa su profunda preocupación ante la gravedad de las denuncias significativas y documentadas sobre graves violaciones de los derechos humanos en Chile, según se describen en el informe del Relator Especial, que se refieren a violaciones de los derechos a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, a un proceso regular y a las garantías procesales, a entrar y salir libremente del país, a la libertad de movimiento y a la libertad de expresión e información;
- 6. Expresa su consternación por la negación de derechos y libertades fundamentales mediante el mantenimiento de poderes ejecutivos arbitrarios durante el prolongado período en que han estado en vigor estados de excepción, por el ambiente de inseguridad, por la utilización de apremios ilegítimos, tortura y malos tratos por las fuerzas de seguridad, por la reanudación de las relegaciones administrativas y la práctica de desapariciones forzosas, así como por la existencia de bandas y grupos ya sean privados o relacionados con las fuerzas de seguridad que, con impunidad, son responsables de actos que van desde la intimidación hasta el asesinato;
- 7. Manifiesta su preocupación ante la denegación por las autoridades chilenas del ejercicio de los derechos de libre expresión, reunión y asociación, mediante la utilización de métodos represivos y de respuestas violentas contra las manifestaciones sociales y políticas de oposición, en particular allanamientos militares de poblaciones marginales y sedes universitarias e intimidaciones a periodistas y organismos religiosos y laicos de derechos humanos;
- 8. Expresa su grave preocupación por la ineficacia de las autoridades gubernamentales para impedir los malos tratos a individuos por parte de las fuerzas militares, policiales y de seguridad, y expresa especial preocupación por el hecho de que frecuentemente el poder judicial no ha actuado independientemente y que las autoridades competentes no han adoptado las medidas necesarias para inves-

<sup>173</sup> A/42/556, anexo.

tigar a fondo y enjuiciar a los responsables de los numerosos casos no resueltos de secuestros, torturas, personas desaparecidas y asesinatos;

- 9. Insta al Gobierno de Chile a que atienda las demandas de los distintos sectores sociales y políticos para el pronto restablecimiento sin condiciones de una democracia pluralista;
- 10. Insiste en la exigencia de que el Gobierno de Chile restablezca y respete los derechos humanos de conformidad con los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos² y cumpla las obligaciones que ha contraído en diversos instrumentos internacionales, a fin de que sean restaurados el principio de legalidad, las instituciones democráticas y el goce y ejercicio efectivos de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y en particular:
- a) Ponga fin inmediatamente a la aplicación de los artículos 8 y 9 de la Constitución y sus leyes complementarias, en virtud de los cuales se registran en el país graves y continuas violaciones de los derechos humanos, en particular de los derechos a la vida y a la libertad de pensamiento;
- b) Ponga término inmediatamente al estado de emergencia y a la práctica arbitraria de declarar "estado de excepción constitucional" y modifique la legislación, incluidas las leyes que permiten el uso arbitrario de esos estados de excepción, con el fin de ajustarla a las garantías de los derechos humanos, definidos en los instrumentos internacionales;
- c) Termine inmediatamente con todas las formas de tortura, físicas y sicológicas, y respete efectivamente los derechos a la vida y a la integridad física y moral, poniendo fin, además, a las intimidaciones y persecuciones, los secuestros, las detenciones arbitrarias y al encarcelamiento en lugares secretos, así como al régimen de incomunicación y a los asesinatos;
- d) Proceda urgentemente, por medio de medidas judiciales y administrativas, a investigar todas las denuncias de muertes, torturas, secuestros y demás violaciones de los derechos humanos por parte de las fuerzas militares y de seguridad, así como de bandas o grupos, ya sean privados o relacionados con las fuerzas de seguridad, e imponga sanciones a los culpables de tales violaciones;
- e) Investigue y esclarezca sin más dilación la suerte de personas detenidas por razones políticas y luego desaparecidas;

- f) Asegure la independencia del poder judicial y la máxima eficacia de los recursos judiciales, especialmente el de amparo o hábeas corpus, e impida la intimidación de jueces, abogados defensores y testigos;
- g) Reorganice las fuerzas de policía y de seguridad para contribuir a poner fin a persistentes violaciones de los derechos humanos;
- h) Restablezca la jurisdicción de los tribunales civiles en asuntos de su competencia que han sido delegados a los tribunales militares y ponga fin a la designación de fiscales ad hoc por parte de los jueces militares, así como a las medidas procesales arbitrarias y a las condenas a muerte por razones políticas;
- i) Garantice que la legislación antiterrorista no sea utilizada contra personas que no hayan cometido actos terroristas, que las personas inculpadas por presuntos actos de violencia o de terrorismo tengan el debido proceso y respeto de sus derechos y que la acusación de terrorismo no sea aducida para intentar justificar abusos de autoridad, torturas o tratos inhumanos;
- j) Respete plenamente el derecho de los chilenos a vivir en su país y entrar y salir libremente de él y termine definitivamente con la práctica de la relegación o exilio interno de carácter administrativo, así como con el exilio forzoso:
- k) Restablezca el pleno disfrute del ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, particularmente los derechos laborales, sindicales y las libertades de expresión e información y preserve la identidad sociocultural de las poblaciones indígenas;
- 1) Respete las actividades de instituciones, organizaciones no gubernamentales y personas relacionadas con la defensa y promoción de los derechos humanos;
- 11. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a que examine como cuestión de alta prioridad el informe del Relator Especial, tomando en consideración las informaciones pertinentes de que disponga, a que adopte las medidas más apropiadas para el restablecimiento efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile, incluido el mantenimiento del Relator Especial, y a que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, a fin de examinar la situación de los derechos humanos en Chile.

93a. sesión plenaria 7 de diciembre de 1987